

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

**La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires**

DECLARA

Solicitando al Poder Ejecutivo la pronta reglamentación de la Ley
10499 y modificatorias.

JORGE SOLMI
Diputado
Bloque Proyecto Bonaerense
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Fundamentos

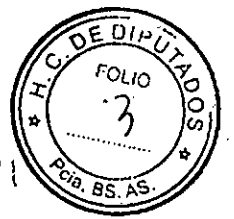
En la presente solicitamos la pronta reglamentación de la Ley 10.499 que “Declara de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento y las investigaciones relacionadas con la enfermedad celíaca”, sancionada en 1987, y reformada mediante las Leyes 12.631 y 14.129 que la adecuan a los avances en el tratamiento de la enfermedad, ya que desde Mayo de 2010 (fecha de su última modificación) aguarda su apremiante marco reglamentario. Para tal fin, apelamos a las facultades propias del poder Ejecutivo atribuidas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial *“El gobernador es el jefe de la administración de la provincia, y tiene las siguientes atribuciones: Promulgar y hacer ejecutar las leyes de la provincia, facilitando su ejecución por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu”*

La urgencia en la reglamentación de esta ley provincial se halla en los perjuicios para la salud que puede acarrear la enfermedad celíaca y que uno de sus principales problemas es el sub-diagnostico por tener manifestaciones clínicas en común con otras enfermedades tales como colon irritable, anemia por falta de hierro, inflamación intestinal, irritabilidad, desgano, caída del cabello por solo nombrar algunas.

Reviste fundamental importancia para evitar complicaciones secundarias de esta patología la detección temprana y el tratamiento oportuno ya que las características propias de la enteropatía condicionan la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.

La enfermedad celíaca sin tratamiento puede producir enfermedades malignas, pérdida de embarazos, anemias, diarreas, mala absorción de nutrientes y por lo tanto desnutrición. En los niños, cuando no es detectada a tiempo se altera su crecimiento y desarrollo

La edad de aparición de la sintomatología es variable y, si bien, es más frecuente en la infancia también puede presentarse en la adultez, debiéndose



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

prestar especial atención frente a desnutrición, síndrome de mala absorción, anemia, abortos, diabetes, Síndrome de Down, presencia en familiares de primer grado del paciente celíaco, etc.

En su patogenia intervienen factores ambientales, genéticos e inmunológicos; su diagnóstico se realiza a través de dosaje de anticuerpos específicos en sangre y biopsia intestinal.

Profundizar las investigaciones sobre las diferentes formas de manifestaciones que pueden darse en la enfermedad, siendo que no existe en la actualidad tratamiento farmacológico para tratar la celiaquia así como la identificación de alimentos libres de gluten, resulta fundamental para favorecer la accesibilidad al tratamiento adecuado de las personas afectadas.

Por lo mencionado precedentemente, es que solicito a mis pares de este Cuerpo me acompañen con su voto en la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

JORGE SOLMI
Diputado
Bloque Proyecto Bonaerense
H.C. Diputados Prov. Bs. As.